INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO / PARCIALMENTE

SÍNTESIS

JDC-PP-28/2025

(CUADERNILLO INCIDENTAL DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si las autoridades responsables dieron cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio ciudadano JDC-PP-28/2025, particularmente respecto de la obligación de responder las solicitudes de información formuladas por un regidor y notificarle debidamente dichas respuestas.

HECHOS

En la sentencia principal, el Tribunal declaró fundados diversos agravios relacionados con la falta de respuesta a solicitudes de información presentadas por un regidor del Ayuntamiento de Naco, Sonora, ordenando a las autoridades municipales emitir las respuestas correspondientes e informar su cumplimiento.
Posteriormente, el actor promovió incidente de incumplimiento al considerar que las autoridades no habían atendido plenamente lo ordenado, pues continuaban omitiendo entregar información y realizar diversos pagos relacionados con el ejercicio de su cargo.

PLANTEAMIENTO DE LA PARTE ACTORA

El incidentista sostuvo que las autoridades responsables incumplieron la sentencia al no proporcionarle la información ordenada, no cubrir oportunamente determinadas percepciones económicas y no acreditar ante el Tribunal el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la ejecutoria.

DECISIÓN

El Pleno del TEE Sonora declaró parcialmente fundado el incidente, al determinar que las autoridades responsables sí emitieron respuesta a las solicitudes de información materia de la sentencia; sin embargo, no acreditaron haberlas notificado personalmente al actor.

En consecuencia, se ordenó realizar la notificación personal de las respuestas y documentación correspondiente al promovente, a fin de garantizar plenamente su derecho de petición y el cumplimiento efectivo de la sentencia. Asimismo, se consideró que los hechos relacionados con solicitudes y prestaciones surgidas con posterioridad a la ejecutoria excedían el objeto del incidente, dejando a salvo los derechos del actor para hacerlos valer por la vía correspondiente.